



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO DE PACHACUTEC EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Político Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que nos confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DISTRITO DE PACHACUTEC EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto crear el distrito de Pachacútec en la provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a una adecuada representación política y el acceso a servicios públicos municipales eficientes, fortaleciendo el proceso de descentralización y promoviendo el desarrollo local sostenible.

Artículo 3. Capital del distrito

La capital del distrito de Pachacútec es la ciudad de Pachacútec.

Artículo 4. Límites territoriales del distrito de Pachacútec

Los límites territoriales del distrito de Pachacútec en la provincia Constitucional del Callao, son los siguientes:

POR EL NORTE: Limita con los siguientes Asentamiento Humanos: Las Lomas, Keiko Sofía Fujimori, Los Cedros, Los Hijos de Villa los Reyes, Villa Los Reyes, Corazón de Jesús, San José y Golfo de Ventanilla, todos pertenecientes al distrito de Ventanilla.

POR EL SUR: Con el Asentamiento Humano Villa Moto, el Asentamiento Humano Las Terrazas, la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial de Ventanilla y con el Programa de Vivienda Desarrollo 2000, perteneciente al distrito de Ventanilla.

POR EL SURESTE: Con el Asentamiento Humano Chavinillo, el Proyecto Integral Viña del Mar y el distrito de Mi Perú.

POR EL OESTE: Limita con el Océano Pacífico.

Artículo 5. Delimitación técnica definitiva

La delimitación técnica definitiva del distrito de Pachacútec se realiza mediante estudios especializados que ejecuta la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con las municipalidades involucradas y el Gobierno Regional del Callao, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 6. Ámbito territorial

Forman parte del territorio del distrito de Pachacútec todos los centros poblados, asentamientos humanos, urbanizaciones, programas de vivienda y demás ocupaciones ubicadas dentro de los límites establecidos en el artículo 4 de la presente ley, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
- b) Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec
- c) Los asentamientos humanos consolidados y en proceso de consolidación ubicados en el área delimitada
- d) Las zonas industriales existentes en el territorio descrito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Autoridades Político - Administrativas

El Poder Ejecutivo, dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político - administrativas a la nueva circunscripción; que se crea por la presente Ley.

SEGUNDA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial, dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley, de las autoridades judiciales correspondientes, manteniendo su jurisdicción dentro la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra -Ventanilla.

TERCERA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones, adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del nuevo distrito de Pachacútec de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

CUARTA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC realiza todas las acciones necesarias para otorgar a la población un documento nacional de identidad con los datos actualizados de los ciudadanos del nuevo distrito de Pachacútec, reflejando su nueva circunscripción territorial.

QUINTA. Delimitación territorial definitiva

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, prioriza las acciones conducentes para la culminación de los estudios definitivos de delimitación territorial en toda la extensión fronteriza del nuevo distrito de Pachacútec de la provincia Constitucional del Callao en el marco de las disposiciones de la Ley 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, su reglamentos y demás normas concordantes y conexas, que incluyen:

- a) Levantamiento topográfico del perímetro distrital.
- b) Georreferenciación con coordenadas UTM en sistema WGS84.
- c) Elaboración de cartografía oficial a escala apropiada.
- d) Memoria descriptiva técnica de los límites.
- e) Resolución de posibles controversias limítrofes.

SÉPTIMA. Recursos presupuestarios

El Ministerio de Economía y Finanzas determina los recursos presupuestarios iniciales del nuevo distrito mediante la redistribución proporcional de las transferencias que corresponden al distrito de Ventanilla, a la provincia del Callao y la Región Callao, considerando los siguientes criterios:

- a) Población según el último censo nacional
- b) Extensión territorial
- c) Índice de necesidades básicas insatisfechas
- d) Recaudación tributaria local

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Período de transición administrativa

Durante el período comprendido entre la vigencia de la presente ley y la instalación de las autoridades municipales elegidas, la administración del territorio del nuevo distrito se realiza de la siguiente manera:

- a) Los servicios municipales continúan siendo prestados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- b) Los servicios provinciales por la Municipalidad Provincial del Callao.
- c) Los servicios regionales por el Gobierno Regional del Callao.

SEGUNDA. Instalación de la oficina de transición

La Municipalidad Distrital de Ventanilla instala una oficina de transición en el territorio del distrito de Pachacútec dentro de los treinta días calendario de vigencia de la presente ley, destinada a facilitar la prestación de servicios municipales básicos y preparar el proceso de transferencia administrativa.

TERCERA. Transferencia progresiva

La transferencia de competencias, recursos, personal, bienes muebles e inmuebles, expedientes administrativos y demás elementos necesarios para el funcionamiento del nuevo distrito se realiza de manera progresiva conforme a las siguientes etapas:

- a) Primera etapa: Inventario y evaluación de bienes y recursos (primeros treinta días)
- b) Segunda etapa: Transferencia de expedientes y procedimientos en trámite (siguientes treinta)
- c) Tercera etapa: Transferencia de personal y equipamiento (siguientes treinta días)
- d) Cuarta etapa: Transferencia de competencias y recursos presupuestarios (con la instalación de autoridades municipales).

QUINTA. Procedimientos administrativos en trámite

Los procedimientos administrativos iniciados antes de la vigencia de la presente ley continúan tramitándose en las entidades que los iniciaron hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo expreso entre las partes para su transferencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Incorporación en registros oficiales

Se incorpora al distrito de Pachacútec en los registros oficiales correspondientes del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Superintendencia Nacional de Registros Públicos y demás entidades públicas competentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DERAGOTARIA

UNICA: Norma derogatoria

Se exceptúa la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31567 para efectos de la entrada en vigencia de la presente ley, por tratarse de una propuesta legislativa que en principio mediante la Ley 31176 declaró interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pachacútec, en la provincia Constitucional del Callao.



Firmado digitalmente por:
 MONTALVO CUBAS Segundo
 Toribio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/09/2025 19:01:05-0500



Firmado digitalmente por:
 PORTALATINO AVALOS Kelly
 Roxana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/09/2025 15:13:12-0500



Firmado digitalmente por:
 MITA ALANOCA Isaac FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/09/2025 12:46:31-0500



Firmado digitalmente por:
 CERRON ROJAS Waldemar
 Jose FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/09/2025 19:17:36-0500



Firmado digitalmente por:
 GONZA CASTILLO Américo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/09/2025 18:07:30-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/09/2025 20:11:20-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/09/2025 20:11:43-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

- Artículo 1 de la Constitución Política del Perú¹ señala que: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

- Artículo 44 de la Constitución Política del Perú², establece que: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

- Artículo 102 numeral 1) de la Constitución Política del Perú³, establece que: Son atribuciones del Congreso: Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar los existentes.

- Artículo 107 numeral 7) de la Constitución Política del Perú⁴ señala que: Son atribuciones del Congreso: (...) 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

- Artículo 118 numeral 1) de la Constitución Política del Perú⁵, establece que: Corresponde al Presidente de la República: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

- Artículo 189 de la Constitución Política del Perú⁶, establece que: El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

- El Artículo 194⁷ de la Carta Magna, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía

¹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-12-2024.pdf>

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

• El Artículo 195 de la Constitución Política del Perú⁸, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.
3. Administrar sus bienes y rentas.
4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.
5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.
7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley

⁸ Ibidem.

- Ley 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, que desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial, así como señalan los órganos competentes que actúan en dicho ámbito.
- Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la delimitación Territorial, modificada por la Ley 30918 y su Reglamento el DS 084-2013-PCM.
- Ley 30918, Ley que fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de la Demarcación Territorial y su Reglamento el DS 191-2020-PCM.

FUNDAMENTOS:

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto crear el distrito de Pachacútec en la provincia Constitucional del Callao, cuya capital es Pachacútec, surgiendo dicha necesidad de creación debido al magro destino económico para la ejecución de proyectos de inversión por parte de la Municipalidad distrital de Ventanilla, Municipalidad provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao, así como de los respectivos ministerios.

El pueblo de Pachacútec necesita surgir y desarrollarse, no puede ser una ciudad dormitorio, la mayoría de los pobladores diariamente se trasladan a otros distritos de la capital, así como a la provincia Constitucional del Callao, para trabajar y estudiar, cuyo traslado demora horas debido al tráfico reinante en las vías principales de conexión con los distritos de Lima y Callao como es la Panamericana Norte y la Avenida Néstor Gambeta, por lo que necesitamos que las primeras autoridades locales del nuevo distrito de Pachacútec elegidas en las elecciones municipales del año 2026, gestione para que se construyan la conexión de la Línea 2 del Metro de Lima y Ramal Línea 4, para que los ciudadanos de Pachacútec, así como los pobladores de los distritos de Mi Perú y Ventanilla y los pobladores de Oquendo y Márquez en el Callao, se trasladen a distintos distritos de Lima y Callao en el menor tiempo posible y a una tarifa razonable, sobre todo contar con un transporte seguro y rápido.

La ciudad de Pachacútec necesita con urgencia convertirse en un nuevo distrito de la provincia Constitucional del Callao, para que se le otorgue partidas económicas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, se elijan al primer Alcalde y sus Regidores del distrito en las elecciones municipales del año 2026, para iniciar con la ejecución de sus proyectos de inversión como pistas veredas, parques, jardines, seguridad ciudadana, limpieza pública, construcción de losas deportivas, estadios, centros de esparcimientos, habilitación y mejoramiento de las playas de Pachacútec, entre otros.

Asimismo, la nueva administración edil podrá gestionar la implementación de un cementerio municipal, Clínica Municipal, Ambulancia Municipal, Notarios Públicos, teniendo en cuenta que a la fecha existen dos Notarios Públicos en el

distrito de Ventanilla que sus servicios son más costosos de los notarios de Lima y Callao, viéndose obligados a los ciudadanos y ciudadanas pachacutenses a trasladarse a otros distritos de la capital de la República (Puente Piedra, Ancón, Los Olivos y a otros distritos de la provincia Constitucional del Callao (Carmen de La Legua, Cercado del Callao).

No cabe duda la ciudad de Pachacútec cumple con los criterios jurídicos y técnicos requeridos para que se convierta en un nuevo distrito de la provincia Constitucional del Callao de la Región Callao, con el fin de lograr un desarrollo eficiente y sostenido.

Con los recursos asignados al nuevo distrito de Pachacútec, permitirá que, a través de las nuevas autoridades políticas elegidas democráticamente en las elecciones municipales del año 2026, puedan atender las necesidades de la población involucrada y ejecutar las políticas y programas sociales que viene desarrollando en la búsqueda de crecer en inclusión social.

SOBRE LA UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

La Provincia Constitucional del Callao está situada al oeste de la provincia de Lima, en la costa central del Perú, en el centro occidental del departamento de Lima. Siendo sus puntos extremos las coordenadas siguientes:

ORIENTACIÓN	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
Latitud sur	11°49'15"	12°02'55"	12°04'46"	11°50'25"
Longitud oeste	77°09'09"	77°04'40"	77°06'41"	77°11'11"
Lugar	Punto sobre el cerro Orara; límite distrital con Santa Rosa, provincia de Lima.	En la intersección de la avenida Universitaria y el jirón Edmundo Moreno; límite con el distrito de Lima de la provincia de Lima.	En la intersección de la avenida Costanera y la calle Virú; límite con el distrito de San Miguel, de la provincia de Lima.	Punto frente a la Isla Grande a 0,5 km (aproximadamente).

Fuente: INEI.

La altitud del territorio de la Provincia Constitucional del Callao está entre los 5 msnm (Playa Márquez, distrito de Ventanilla) y los 534 msnm (Cerro Chillón, distrito de Ventanilla).

Sus límites son: por el norte, este y sureste con la provincia de Lima (capital del Perú) y por el oeste y sur oeste con el Mar de Grau, sector peruano del Océano Pacífico.

DEMARCACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El 20 de agosto de 1836, se creó el distrito del Callao por el General Don Andrés de Santa Cruz. Por su importancia como puerto costero internacional, el 22 de abril de 1857, la Convención Nacional le otorgó el título de "Provincia Constitucional" con rango de departamento. Durante su desarrollo, se crearon por anexión y/o fraccionamiento nuevos distritos, que en la actualidad son en número de siete (7): Callao, Bellavista, Carmen de la Legua Reynoso, La Perla, La Punta, Ventanilla y Mi Perú. Además, forman parte de esta provincia las islas: San Lorenzo y el Frontón; como también pequeños islotes.

La Provincia Constitucional del Callao cuya capital es Callao, está conformado por 7 distritos.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

POBLACIÓN CENSADA URBANA Y RURAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

La Provincia Constitucional del Callao, con el pasar de los años, se ha constituido como un área netamente urbana; por lo tanto, el análisis que se describe corresponde solo a esta área.

Según el censo 2017, la población censada de la Provincia Constitucional del Callao es de 994 mil 494 habitantes, todos correspondientes a centros poblados urbanos.

Cuadro N° 01

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, 2007 Y 2017

Año	Total	Variación intercensal 2007-2017	Tasa de crecimiento promedio anual
2007	876 877		
2017	994 494	117 617	1,3

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Entre los años 2007 y 2017, la población se incrementó en 117 mil 617 personas, con una tasa de crecimiento promedio anual de 1,3%.

POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO POR DISTRITO

De acuerdo con los resultados del censo 2017, el distrito que concentra el mayor número de habitantes es Callao, con 451 mil 260 personas, agrupando poco menos de la mitad de toda la población de la Provincia Constitucional del Callao (45,4%). Le sigue el distrito de Ventanilla con 315 mil 600 habitantes (31,7%); mientras que el distrito menos poblado es La Punta, con 3 mil 829 habitantes (0,4%).

En el periodo intercensal 2007-2017, se observa que la tasa de crecimiento es mayor en el distrito de Ventanilla, con un aumento de la población de 13,6%, creciendo a un ritmo promedio anual de 1,3%. Por el contrario, los distritos de La

Punta (-12,4%), La Perla (-0,5%) y Bellavista (-0,4%) presentan tasas de decrecimiento de la población.

Cuadro N° 02

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN DISTRITO, 2007 – 2017 (Absoluto y porcentaje)

Distrito	2007 ¹		2017 ¹		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	876 877	100,0	994 494	100,0	117 617	13,4	1,3
Callao	415 888	47,4	451 260	45,4	35 372	8,5	0,8
Bellavista	75 163	8,6	74 851	7,5	- 312	-0,4	0,0
Carmen de la Legua Reynoso	41 863	4,8	42 240	4,2	377	0,9	0,1
La Perla	61 698	7,0	61 417	6,2	- 281	-0,5	0,0
La Punta	4 370	0,5	3 829	0,4	- 541	-12,4	-1,3
Ventanilla	277 895	31,7	315 600	31,7	37 705	13,6	1,3
Mi Perú ^{1/}	-	-	45 297	4,6	-	-	-

¹ Ley de Creación 30197 del 16 de mayo de 2014.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

SOBRE EL DISTRITO DE VENTANILLA

“La historia de Ventanilla como distrito no tiene larga data pues su creación como tal recién se dio en 1969, teniendo como antecedente inmediato la ocupación de la Ciudad Satélite. Durante las últimas cuatro décadas, Ventanilla sufrió una serie de cambios que fueron identificados como hitos por quienes participaron en los talleres para establecer el proceso histórico del distrito a partir de la memoria colectiva de los participantes.

El distrito de Ventanilla surge a partir de la ejecución del Proyecto “Ciudad Satélite”, habitación urbana que inició su construcción en 1960 como parte de la política de desconcentración del centro de Lima y Callao bajo la modalidad de ciudades planificadas y dotadas de todos los servicios básicos.

La Ciudad Satélite fue proyectada para 20,000 viviendas (aproximadamente 100,000 habitantes) distribuidas en 10 urbanizaciones de las cuales sólo se edificaron dos: Satélite y Almirante Miguel Grau, que fue habitada inicialmente por la plana de sub-oficiales de la Marina de Guerra del Perú con 2,451 lotes en total, con servicios de agua, desagüe y luz; aunque en el caso del agua, inicialmente el servicio no era permanente.

La lejanía de la Capital y de la Provincia Constitucional del Callao configura una dinámica de “Ciudad Dormitorio” generada fundamentalmente por la distorsión que sufrió el proyecto Ciudad Satélite, debido a que los centros de trabajo de la

zona industrial (RETEX y Toyota), absorbían muy poca mano de obra local, lo que obligaba a la población a laborar en Lima y Callao.

En 1969, mediante Decreto Ley 17392 del 28/01/69, la Ciudad Satélite se eleva a categoría de distrito, su creación fue fruto del desmembramiento del distrito de Puente Piedra y a solicitud de sus habitantes (ya para entonces alrededor de 16,000 pobladores liderados por el Comité Cívico Pro-distrito) Para esta época el distrito tenía una densidad de 2,28 habitantes por ha.

Durante la década del 70, se produce una lenta consolidación del distrito, tanto de sus habilitaciones residenciales como de su industria. Con la aparición de la urbanización Los Próceres y tras la adjudicación de 1,000 lotes a la Asociación de Vivienda Los licenciados de las fuerzas armadas y la primera invasión producida en Ventanilla Alta, se agudiza el déficit de abastecimiento de agua ocurriendo lo mismo con los demás servicios básicos.

Este factor de necesidades comunes, trajo consigo una mayor unidad y participación de los vecinos logrando mejores condiciones de seguridad por lo que la pequeña dotación policial instalada resultaba suficiente. En lo referente a la participación de las mujeres, ésta quedó restringida a actividades educativas.

En esta década de los setenta, el gobierno militar promueve la ejecución de ejes industriales y proyectos de desarrollo. La carretera a Ventanilla (hoy Néstor Gambetta) se convierte en un eje industrial importante desde la Provincia del Callao donde se localizan medianas y grandes industrias, muchas de ellas incompatibles con el uso residencial, (caso de la Refinería de petróleo La Pampilla y el parque industrial de su alrededor).

Se formularon dos grandes proyectos de desarrollo que, por su magnitud, generaron grandes expectativas en la población:

- Proyecto Parque Porcino (impulsado por el Ministerio de Agricultura) y concebido para ser dedicado exclusivamente a la crianza de ganado porcino con una estrategia de gestión dirigida principalmente a la actividad privada.
- Proyecto Complejo Pesquero del Centro (conducido por el Ministerio de Pesquería)

LOS AÑOS 80

Se desarrollan las principales ocupaciones populares, promovidas o reguladas por el Estado como espontáneas, iniciándose un proceso de habilitación y consolidación precaria que involucra alrededor del 63.7% de la población del distrito.

Por el lado de los diversos proyectos habitacionales que fueron realizados, cabe mencionarse la urbanización Angamos en 1984 promovida por la Provincial del Callao y Antonia Moreno de Cáceres (Ciudad del Deporte) promovido por el Estado y financiado por FONAVI. A fines de la década se inaugura el Proyecto Especial Pachacútec, pero los adjudicatarios del terreno no lo habitan.

Producto de las invasiones producidas y como parte del crecimiento de la gran Lima, han aparecido varios asentamientos humanos en el área contigua a la Panamericana Norte. En general, lo que se dio es un crecimiento poblacional extensivo de baja densidad. Las urbanizaciones con servicios y los asentamientos populares carentes de servicios básicos a pesar de que, como en el caso del agua, se habían creado la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ventanilla (EMAPA).

"Durante los 90, se hace más evidente el crecimiento desordenado y desarticulado del distrito. El crecimiento poblacional se acelera motivado principalmente por los incentivos del gobierno central mediante la construcción" La política económica aún no ha podido propiciar la capacidad de redistribuir los beneficios de la estabilidad macroeconómica, así como de generar niveles de inversión útiles para dinamizar el aparato productivo y el empleo.

La PEA por ramas de actividad muestra que el 22% de esta, son parte de la actividad comercial, el 18 a la rama industria manufacturera, seguida de las ramas transportes y comunicaciones y administración pública con el 8 % y 6.6% respectivamente."⁹

¿QUE ES PACHACUTEC?

"Pachacútec o Pueblo Nuevo de Pachacútec es un asentamiento que se encuentra en el distrito de Ventanilla, en la provincia del Callao, donde habitan más de 200,000 personas provenientes en su mayoría de la sierra y cordillera más próximas de Lima.

¿Cómo surge este asentamiento?

Nuevo Pachacútec, situado a 39 Km al noroeste de la ciudad de Lima, nace en 1999 a partir de una iniciativa gubernamental que pretendía promover la integración y el desarrollo social de familias en situación de extrema pobreza.

La idea consistía en desplazar a miles de personas de los núcleos urbanos que tenían la imposibilidad de acceder a una vivienda digna a una zona despoblada donde sus nuevos habitantes pudiesen iniciar una vida más próspera.

Pero la hostilidad del terreno, la escasez de los más elementales servicios básicos como luz, agua, y la falta total de infraestructuras, hicieron imposible entonces, y continúa siendo muy difícil, a día de hoy, el progreso de este preciado asentamiento humano.

A pesar de las buenas intenciones con las que el Gobierno emprendió este proyecto, Pachacútec sigue siendo una de las bolsas de pobreza más drásticas de América Latina."¹⁰

⁹ https://www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines_dvmpv/cuaderno_11_dvmpv.pdf

¹⁰ <http://www.fundacionluisaastrein.es/pachacutec/>

“La población actual es recién llegada en este confín territorial y el resultado de la populista política peruana de vivienda. Los primeros vecinos se instalaron en esta pampa desértica compuesta de arenales en 1988, cuando el presidente Alan García en su primer mandato decidió abrir una lotización, llamada Proyecto especial Ciudad Pachacútec. Sin embargo, su desarrollo se estancó durante más de diez años. Todo el poblado se estableció en este arenal periférico a partir de inicios del año 2000. En aquel entonces, el presidente Fujimori, ya en periodo pre-electoral, decide la reubicación de miles de invasores del distrito sureño de Villa El Salvador (CIMAD, 2005; Matos Mar, 2012). Ellos habían invadido terrenos privados lo que provocó enfrentamientos violentos. Pachacútec estaba conformado por terrenos del Estado por lo cual se decidió transferir a la población allá, sin otros bienes que los que llevaban encima. Con la movilización de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional fueron más de ocho mil las personas que fueron trasladadas del Sur al Norte, de una periferia a otra, la segunda siendo todavía más alejada del centro que la primera (28 km contra 21 km) (fig. 1). A esta población, en el mismo momento de la mudanza, se añadieron otros vecinos en búsqueda de una tierra para construir su vivienda. Este evento de fundación urbana repentina constituye la historia épica y un elemento de identidad de Pachacútec. Ahora bien, por su rapidez, su masividad y el trastorno que significa, esta mudanza representa en sí misma una emergencia. Por lo tanto, no aclara sobre los recursos y los medios usados en tal caso.

A raíz de esta emergencia, el gobierno crea el Programa de Lote Familiar (Profam) en febrero de 2000 para organizar la creación del asentamiento. Las Fuerzas Armadas abrieron pistas, y Cofopri realizó el primer empadronamiento. Sin embargo, faltaban equipamiento y servicios, con los cuales el gobierno se había comprometido. El Pronaa asistía a la población con alimentos y Sedapal (la empresa de agua del Estado) con agua, ambos de manera provisional. A mediados de 2000, las obras no arrancaban. Solo se realizaron empadronamientos y Profam creó módulos educativos, de salud, mercados, comités de vaso de leche, wawa wasi y comedores populares de emergencia (CIMAD, 2005). Esta historia pone así de relieve el rol que se les da a las organizaciones sociales en un contexto de carencia de servicios públicos y cierta forma de asistencialismo del Estado. En el contexto de transición entre el fin del periodo fujimorista y el restablecimiento de la democracia, la urbanización sigue sin política de mejoramiento por parte del Estado. Sin embargo, sigue la distribución de lotes por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones que tiene a su cargo la política de vivienda. Debido a la demora de los servicios públicos, la planificación previa contaba con zonas de equipamiento, servicios y espacios públicos que estuvieron en primera instancia, a cargo de la misma población con ayuda de ONG y fondos internacionales. Poco a poco, con la acción de las ONG y de fondos extranjeros, la población realizó ciertos equipamientos. Esta escasez de recursos se añadía al alejamiento y a las difíciles condiciones del sitio por ser un arenal particularmente nebuloso y húmedo en invierno. A tal punto que, a pesar de la falta de vivienda, una parte de los moradores se mudó de nuevo, disminuyendo así la población del asentamiento (Caramutti, 2004). Todo este proceso muestra una inestabilidad

fuerte que limita la capacidad de proyectarse y el desarrollo de un territorio urbano, aunque por otra parte refuerza el sentimiento comunitario de los que quedaron.

Después del retiro del gobierno central a mediados de 2000 y del segundo empadronamiento, aparecen conflictos entre propietarios y se inicia el tráfico de lotes: familias no vinieron a instalarse de inmediato y traficantes tomaron posesión de los lotes, vacantes pero empadronados, para venderlos a terceros. Demoró la entrega de los títulos de propiedad, producto de la estrategia por parte de las autoridades para consolidar el asentamiento. Luego de unos años, la propiedad de los terrenos no titulados fue traspasada a la región Callao. Hoy en día existen todavía lotes ocupados, en particular por talleres en la zona industrial, que siguen siendo de propiedad de la Región. Por lo tanto, esta tiene todo el respaldo legal para expulsar esas actividades si estuviera interesada en hacerlo. Es de subrayar que aquí como en todos los asentamientos creados en Lima, la falta de títulos de propiedad es una fuente de incertidumbre: la población teme la posible reubicación, sobre todo cuando aquellos terrenos están zonificados de forma diferente de la vigente de facto y nutre la desconfianza hacia las autoridades. La falta de títulos obstaculiza también la posibilidad de préstamos o la constitución de un patrimonio transmisible. Favorece en el caso de Pachacútec, pero seguramente en otros casos, la presión de traficantes de tierra, y de mafias locales para desalojar a gente que no cumple con sus directivas, quitándole un terreno sin temor a quejas pues la víctima no puede comprobar que le roban un terreno del cual no es propietario.

A pesar de esta situación, el desarrollo imperfecto del proceso de urbanización junto a la necesidad de alojarse, y la organización de la entrega de lotes con cierto grado de formalidad, llevaron a la existencia actual de un poblado urbano de 75 000 habitantes. Este se divide en tres zonas: el proyecto especial Ciudad Pachacútec, los Asentamientos Humanos formalizados y el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec que llamaremos Nuevo Pachacútec por comodidad. Este último, de más de 30 000 habitantes, es el que se analizó más precisamente. Viendo las necesidades de la población y la extensión territorial (531 ha), Nuevo Pachacútec fue dividido en cinco sectores A, B, C, D y E con una junta vecinal electa al frente de cada uno de ellos.

Esta historia es reveladora del proceso de desarrollo autónomo y de formas de ciudadanía características de estas periferias, que deben hacer frente a diversos tipos de incertidumbre. Como vimos, la población tuvo que adaptarse a varios ambientes urbanos, mudándose dentro de la aglomeración después de haber, en muchos casos, migrado a Lima. Tuvo que pelear para obtener lotes, defenderlos y construir sus viviendas. Tuvo que organizarse para tener equipamientos y servicios. En particular, frente a la emergencia que representó este repentino asentamiento, la primera respuesta fue fundar organizaciones sociales vinculadas a programas nacionales (Vaso de leche, Wawa wasi, comedores populares) y luego de ganar en autonomía, pidiendo la ayuda de ONG

SOBRE LA DISTRITALIZACIÓN DE PACHACÚTEC

La distritalización del conjunto de Pachacútec es un asunto a tomar en cuenta porque se trata de nuevas formas de autonomía, la misma que es promovida en el caso de la gestión de las emergencias. Esta autonomía distrital está pensada desde muy temprano pues el plan de zonificación de Pachacútec contempla un amplio espacio central para acondicionar una plaza cívica donde estén las dependencias del futuro gobierno distrital. Este punto merece especial atención porque la base Sirad indica que es un espacio potencial para albergues en caso de emergencia, ya que en la actualidad se presenta como un terreno baldío de propiedad pública. Sin embargo, está previsto ordenarlo y construirlo en parte para que sea el símbolo político de la comunidad de vecinos. Aunque anecdótico, este ejemplo muestra la dificultad de pensar al mismo tiempo en el desarrollo urbano a largo plazo y la gestión de los espacios de emergencia. Por un lado, en caso de desastre se necesitan espacios libres para albergues, hospitales de campaña, remoción de escombros, organización de la ayuda humanitaria. Por otro lado, el desarrollo urbano consume los espacios libres, sobre todo cuando se ubican en el centro de un poblado. Sin embargo, se puede notar que, desde hace más de diez años, se ha respetado este terreno sin conocer invasiones lo que puede mostrar el reconocimiento del objetivo distrital. Los moradores no están todos de acuerdo con la creación del distrito de Pachacútec. Los unos por pragmatismo, porque simplemente no se han cumplido los requisitos de densidad poblacional, de equipamiento y servicios. Algunos por pensar que sería alejarse más del apoyo del conjunto de Ventanilla. Pero por muchos otros, hay que seguir ese objetivo. El sentimiento muy difundido es que la municipalidad de Ventanilla no se preocupa por Pachacútec y que los impuestos pagados en Pachacútec no sirven a su comunidad. Algunos líderes tienen la convicción que tenían los primeros pobladores, es decir que se puede crear en Pachacútec una ciudad modelo. Por eso se trata de desarrollar una identidad comunitaria, sustentada en su fundación épica, su lucha por la sobrevivencia, su enfrentamiento a las autoridades y medios aún precarios como la creación de un periódico local, Voces y Raíces de Pachacútec. Lo que podemos ver, es que el actual alejamiento tanto físico como social de Pachacútec genera ya ciertas formas de autonomía y autogestión con respecto al resto de la ciudad: antena municipal, servicios privados e informales, actividades económicas con instalación de talleres, recursos alternos informales como indicados anteriormente. O esta autonomía se consolida con nuevos servicios y equipamientos, con presencia de autoridades electas reconocidas y fuertes y genera una autonomía real, o se añade una autonomía política sin nuevos medios, y el riesgo para Pachacútec es de encontrarse bajo un problema mayor de control territorial.”¹¹

¹¹ <https://journals.openedition.org/bifea/400?lang=fr>

SOBRE LA LEY 31176, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PACHACÚTEC

Cabe mencionar que con fecha 27 de abril de 2021, mediante la Ley 31176, se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Pachacútec, en la provincia Constitucional del Callao.

A partir de la vigencia de la mencionada Ley, un grupo de ciudadanos y ciudadanas de Pachacútec iniciaron las gestiones para convertir a Pachacútec en un nuevo Distrito en la provincia Constitucional del Callao, iniciando sus labores de gestión ante la Municipalidad distrital de Ventanilla, Municipalidad Provincial del Callao, el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, para señalar los límites que tendría su demarcación territorial, y que el proceso de saneamiento de demarcación territorial, se tramita conforme prescribe el artículo 1 de la Ley 27795¹², Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece: La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Debiendo realizarse la demarcación territorial en base a los límites de su creación del Proyecto Especial Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec para ser elevado a la categoría de distrito, considerando a todos los asentamientos humanos y zonas industriales que alberga a la fecha la ciudad de Pachacútec, con la finalidad de evitar posibles conflictos entre los pobladores y sus autoridades locales y regional, máxime si se tiene en cuenta que tiene una población de 132,896, según el censo de población del año 2017 habitantes elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, por lo que es urgente que la ciudad de Pachacútec se convierta en un nuevo distrito de la provincia Constitucional del Callao, para garantizar su desarrollo y cuente con un presupuesto público e iniciar un desarrollo sostenible con participación activa de sus primeras autoridades ediles elegidas democráticamente en las elecciones municipales del año 2026, todo ello con participación de la población pachacutense.

Cabe mencionar que el artículo 189¹³ de la Constitución Política, establece que, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y

¹² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H829459>

¹³ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Es preciso mencionar que el numeral 1 del artículo 102¹⁴ de la Carta Magna, señala que, son atribuciones del Congreso, dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes; asimismo, el numeral 7 del artículo antes mencionado, establece que, el Congreso tiene la atribución de aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

Al legislarse la presente iniciativa legislativa, beneficiará a las poblaciones del nuevo distrito de Pachacútec ya que, con los recursos asignados al nuevo distrito de Pachacútec, se atenderá las necesidades de la población, así como ejecutar la políticas y programas sociales.

JUSTIFICACION DE LA CREACION DEL NUEVO DISTRITO DE PACHACUTEC

El presente proyecto de ley tendrá una alta rentabilidad social, ya que, con la creación del distrito de Pachacútec en la provincia Constitucional del Callao, la autoridad edil podrá intervenir en generar proyectos de inversión de infraestructura, educación, salud, vivienda, carreteras, pistas, veredas, losas deportivas, parques jardines, entre otras, que beneficiará a las poblaciones del nuevo distrito de Pachacútec, conforme señala el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú¹⁵ que, establece: los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.
3. Administrar sus bienes y rentas.
4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.
5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

SECTORES BENEFICIADAS

Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no afecta ni contraviene ninguna norma de carácter constitucional, tampoco con otras leyes de menor rango, tiene concordancia con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, en armonía con los principios de estabilidad del mandato democrático y el deber de cumplir con el mandato recibido por votación popular, por cuanto su propósito es la creación del nuevo distrito de Pachacútec que traerá recursos económicos, previa redistribución de los recursos de los distritos de origen y de los distritos de misma provincia Constitucional del Callao en favor del nuevo distrito de Pachacútec, recursos que serán invertidos por sus primeras autoridades locales en sus proyectos de inversión y así como atender eficientemente sus servicios, es decir iniciarán un desarrollo del distrito que repercutirá en la población, dándoles calidad de vida.

Cabe mencionar que la aprobación de este proyecto de ley requerirá la modificación expresa de algunas normas a fin de habilitar la creación de una nueva entidad distrital con autonomía política, administrativa y económica, motivo por el cual se exceptúa la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31567 para efectos de la entrada en vigencia de la presente ley, por tratarse de una propuesta legislativa de carácter estratégico, institucional y de interés nacional que contribuye al fortalecimiento de la gobernanza.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa permitirá la creación del distrito de Pachacútec, con su capital Pachacútec, en la provincia Constitucional del Callao, favoreciendo a una mejor organización territorial de la zona involucrada, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de los servicios existentes en esta parte del país, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno, asimismo facilitará la implementación de políticas públicas adaptadas a las necesidades específicas de la zona, promoviendo el desarrollo económico local y la cohesión social

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, beneficiará a más de 132,000 habitantes que comprende el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec en la provincia Constitucional del Callao.

Que, el beneficio que comporta el presente proyecto de ley es muy importante, por cuanto de aprobarse el proyecto de ley, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en generar proyectos de inversión de infraestructura, educación, salud, vivienda, carreteras entre otras.

La creación del distrito de Pachacútec impulsará el desarrollo económico, turístico y cultural de los habitantes de la localidad donde se asentará el nuevo distrito, lo cual redundará en su bienestar y progreso como comunidad tanto en el aspecto social como en el económico, mejorando la calidad de vida y obteniendo una mejor administración dentro de un nuevo marco jurisdiccional logrando de esta manera un desarrollo sostenible que permitirá contar con servicios públicos en condiciones óptimas y eficientes.

La creación del distrito de Pachacútec en la provincia Constitucional del Callao representa una inversión inicial significativa, destinada a establecer una nueva estructura administrativa y operativa. Sin embargo, los beneficios proyectados incluyen una gestión más eficiente y focalizada de los servicios públicos, una mayor participación ciudadana y una mejor asignación de recursos, lo que se traducirá en una mejora en la calidad de vida de los pobladores pachacutenses.

RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL¹⁶

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineado a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

¹⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

- **Política de Estado I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, que contienen la Octava Política de Estado, denominada Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

- **Política de Estado IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**, que contienen la Vigésimo Cuarta Política de Estado, denominada Afirmación de un Estado eficiente y transparente, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 - 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2023-2024-CR¹⁷, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, a través del **Tema No. 27.-** Regulación referida a la descentralización y los distintos niveles de gobierno.

¹⁷ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>



Objetivo IV.- ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política No. 24.- Afirmación de un Estado eficiente y transparente, a través del
Tema No. 92.- Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la Administración Pública.